

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - A. SECDO
Calle Bolívar 732 - Ambato



NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

TERCERA

COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

Otorgada por "AMBASEG, AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA".-

A favor de si mismos.-

POR \$ 100.000,00 a \$ 1'400.000,00.-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

COPIA CERTIFICADA..-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS.-

"AMBASEG, AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA"..-

1 EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUN
2 gurahua, República del Ecuador, hoy día ~~Viernes veinte~~ -
3 de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete; ante
4 mi, Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este
5 cantón; y, los testigos que suscribirán comparece a la
6 celebración y suscripción de la presente escritura, el
7 señor don JOSE ANDRADE MARTINEZ, en su calidad de Ge-
8 rente y representante legal de la Compañía "AMBASEG,
9 AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA", calidad que la a-
10 credita con el nombramiento debidamente inscrito que
11 se agrega como documento habilitante a esta escritura
12 para su constancia, el compareciente es mayor de edad,
13 vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil -
14 casado, ecuatoriano, legalmente capaz, dice: que ele-
15 va a escritura pública el contenido de la siguiente mi-
16 nuta:- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el
17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase in-
18 corporar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU-
19 TOS de una Compañía Limitada, de conformidad con las -
20 cláusulas que constan a continuación:- P R I M E -
21 R A.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y sus-
22 cripción de la presente escritura el señor JOSE ANDRADE
23 MARTINEZ, en su calidad de Gerente y como tal repre-
24 sentante legal de "AMBASEG, AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA
25 LIMITADA", calidad que la acredita con el nombramiento

1 debidamente inscrito que se agrega como documento ha-
2 bilitante.- El señor JOSE ANDRADE es ecuatoriano, ca
3 sado, domiciliado en la ciudad de Ambato, mayor de e-
4 dad y legalmente capaz para contratar y obligarse.-

5 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno.- Mediante es
6 critura pública celebrada ante el señor Jorge Ruiz Al-
7 bán, Notario Público del cantón Ambato, el treinta de
8 agosto de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en

9 el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el núme
10 ro doscientos treinta (230), el veintidos de Noviembre
11 de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la Com

12 pañía "AMBASEG, AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA",
13 con domicilio principal en la ciudad de Ambato, una -
14 duración de VEINTE AÑOS y un capital social de CIEN -

15 MIL 00/100 SUCRES (\$ 100.000,00), el mismo que fue -
16 suscrito íntegramente a razón de veinte y cinco parti-
17 cipaciones por parte de los señores: JOSE ANDRADE MAR-

18 TINEZ, RODRIGO ANDRADE MARTINEZ, Coronel (R) FREDDY RE
19 NE JATIVA J., y señora MARTHA CRISTINA PIÑEIRO V.-

20 Dos.- La Junta General de Socios de la Compañía le-
21 galmente reunida en Ambato el veinte y dos de Octubre
22 de mil novecientos ochenta y siete resolvió: A).- Au-

23 mentar el capital social de la Compañía de CIEN MIL
24 00/100 SUCRES (\$ 100.000,00), en la suma de UN MILLON
25 CUATROCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (\$ 1'400.000,00), de

26 modo que éste alcance a la suma de UN MILLON QUINIEN-
27 TOS MIL 00/100 SUCRES (\$ 1'500.000,00), B).- Aumentar

28 el plazo de duración de la Compañía de VEINTE AÑOS a -

CINCUENTA AÑOS; C).- Aumentar el tiempo de duración de las funciones de Presidente y Gerente; D).- Reformar el sistema de convocatoria a Juntas Generales de Socios; y, E).- Reformar la cláusula relativa a la Fiscalización de la Compañía, todo de conformidad con el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de "AMBASEG, AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA", de veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta y siete, cuyo texto es el siguiente: (Aquí copiar textualmente el acta).- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE AMBATO SEGURIDAD AMBASEG C.LTDA. DE VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DE 1987.- En la ciudad de Ambato, a los veinte y dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete, hallándose reunidos en la sede social de la Compañía los socios señores: Tnte.Cnel. Freddy René Játiva Jurado; Ingeniero Rodrigo Andrade Martínez; José Andrade Martínez y señora Martha Cristina Piñeiros, cada uno de ellos propietario de veinte y cinco participaciones de un mil sucres cada una, hallándose en consecuencia presentes los socios que significan el ciento por ciento del capital social de cien mil sucres, amparados en lo dispuesto en los artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, a efectos de tratar y resolver sobre los siguientes puntos acordados así mismo por unanimidad: 1.- AUMENTO DE CAPITAL; y, 2.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Preside la sesión el titular señor Tnte.

1 Crnel. (r) Freddy René Játiva J. y actúa como secretario

2 el señor José Andrés Martínez, Gerente de la Compañía.-

3 El señor Presidente dispuso que se entre a tratar sobre

4 el primer punto del orden del Día: 1.- AUMENTO DE CAPI-

5 TAL.- Al efecto se concede la palabra al señor Geren-

6 te, quien manifestó que de conformidad con la resolu-

7 ción adoptada en Junta del veintiocho de marzo de este

8 año, se había adelantado gestiones relacionadas con el

9 aumento de capital acordado en esa ocasión, pero se ha

10 establecido algunas observaciones por parte de la Su-

11 perintendencia, que es preciso superar y que tienen que

12 ver básicamente con la forma de pago del aumento, por

13 lo que había adelantado la elaboración de un nuevo cua-

14 dro de aumento de capital en base de la resolución de

15 aumentar el capital en la suma de un millón cuatrocien-

16 tos mil sucres, el que sería pagado por partes exacta-

17 mente iguales por cada uno de los socios actuales, así

18 mismo mediante la asignación de valores proporcionales

19 e iguales en los rubros superávit por revalorización de

20 activos y utilidades y que la parte del valor de la sus-

21 cripción no pagada al momento de suscribirse la escritu-

22 ra de aumento de capital, sea pagado por los socios, den-

23 tro del plazo que la Ley concede al efecto, esto es un

24 año, contado a partir de la inscripción de la escritu-

25 ra en el registro mercantil.- El señor Presidente pro-

26 puso que para dar paso a la propuesta del señor Gerente,

27 si bien no es contradictoria a la que se había adoptado

28 en marzo, convendría dejar sin efecto tales resoluciones,

1 para tomar en esta ocasión nuevas resoluciones defini-
2 tivas; la Junta se pronunció por unanimidad por la -
3 propuesta de la presidencia, dejando en consecuencia
4 insubsistentes las resoluciones adoptadas respecto del
5 aumento de capital en sesión del veintiocho de marzo
6 de mil novecientos ochenta y siete.- Adoptadas esta
7 resolución y una vez que se puso en consideración de -
8 los socios el cuadro de aumento presentado por la Ge-
9 rencia, la Junta resolvió por unanimidad lo siguiente:-
10 a) Aumentar el capital social de la Compañía de cien
11 mil sucres, en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL
12 SUCRES, de modo que el capital de la compañía alcan-
13 ce a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES; b).-
14 Que el aumento así resuelto sea suscrito por los socios
15 en exacta proporción a su participación actual en el -
16 capital social, esto es a razón del veinte y cinco por
17 ciento cada uno de ellos; c).- Que el aumento suscri-
18 to en la forma antes indicada, sea pagada por los so-
19 cios mediante la asignación correspondiente, en los -
20 rubros cuyos valores globales se indican a continua-
21 ción: por superávit por revalorización de activos, O-
22 CHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUE
23 VE 04/100 SUCRES, o sea doscientos veinte y cuatro mil
24 ciento treinta y cuatro 76/100 SUCRES cada uno; y, por
25 Utilidades, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS
26 OCHENTA Y DOS 92/100 SUCRES, de los cuales a cada so-
27 cio corresponde un valor de Ciento quince mil cuatro-
28 cientos cuarenta y cinco 73/100 SUCRES, quedando un sal-

do por pagar por un valor global de CUARENTA Y UN MIL SEIS

CIENTOS SETENTA Y OCHO 04/100 SUCRES, de los cuales a cada socio corresponde un valor de Diez mil cuatrocientos diez y nueve 52/100 SUCRES, valor que deberá ser pagado por cada uno de los socios, dentro del plazo de UN AÑO contado a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Mercantil.- Adoptadas estas resoluciones, el señor Presidente dispuso que se entre a tratar sobre el segundo punto del orden del día: 2.- REFORMA DE ESTATUTOS.- En este punto, el señor Presidente manifestó que así mismo, la Superintendencia de Compañías, había manifestado la necesidad de que la Junta no solamente apruebe las reformas, sino el texto de los artículos reformados, por lo que, proponía que para tener total libertad para tratar sobre el tema, la Junta remueva, como en el caso anterior, dejar sin efecto las resoluciones que al respecto adoptó en sesión de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- La Junta resolvió por unanimidad dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en la sesión de este organismo con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- Una vez que se aprobó esta resolución, el señor Presidente concedió la palabra a los socios para que propongan las reformas estatutarias que creyeran del caso.- El señor Ingeniero Rodrigo Andrade manifestó que las reformas que había aprobado la Junta tenían que ver que la duración de la Compañía, que se la ampliaba de veinte a

cincuenta años; con el capital social, que ha sido au-

mentado en los términos de las resoluciones considera-

das en el punto anterior; con el asunto de la fiscali-

zación que en lugar de realizarse a través de un Comi-

sario permanente, sea ejercida por los socios cuando lo

estime conveniente la Junta; con la ampliación del pe-

ríodo de los administradores; y, finalmente, con la for-

ma de realizar las convocatorias, que en lugar de que

se las haga por la prensa, sean hechas mediante comuni-

cación escrita.- Que tales reformas fueron planteadas

en base de la correspondiente discusión, por lo que su

planteamiento estaría encaminado a que se ratifiquen -

tales reformas y solamente se proceda a complementar-

las mediante la resolución relativa a los textos respec-

tivos, sin perjuicio de que, de haber otras reformas, -

se las podría plantear para conocimiento y resolución

de esta Junta.- El señor Presidente puso a considera-

ción de la Junta, primeramente en cuanto a otras refor-

mas adicionales a las que fueron mencionadas por el In-

geniero Andrade.- Los socios se pronunciaron unánime-

mente por que las reformas a tratar sean las que han si-

do planteadas puesto que no existen adicionales:- Con

esta resolución previa, la Presidencia volvió a plantear

una por una las reformas propuestas, habiendo resuelto

la Junta por unanimidad lo siguiente: 1.- Reformase el

artículo tercero, el que en adelante dirá: "ARTICULO

TRES.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía -

será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha

de inscripción del contrato social en el Registro Mercan

til, el que podrá ser ampliado o restringido si así lo

resuelve la Junta General."- 2.- Reformase el artículo-

lo cuarto, el que en adelante dirá: "ARTICULO CUATRO.-

El capital social de la Compañía es de UN MILLON QUI-

NIENTOS MIL 00/100 SUCRES (\$ 1'500.000,00), dividido -

en mil quinientas participaciones de un mil sucres ca-

da una, que se encuentran integralmente suscritas y pa-

gadas en la forma y proporción que se detalla a conti-

nuación: -.-.-.-.-

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	VALOR	PAGADO	TOTAL
JOSE ANDRADE	Ecuatoriana	375	375.000,00	375.000,00	---
RODRIGO ANDRA					
DE	Ecuatoriana	375	375.000,00	375.000,00	---
FREDDY JATIVA	Ecuatoriana	375	375.000,00	375.000,00	---
MARTHA C. PINEI					
ROS	Ecuatoriana	375	375.000,00	375.000,00	---
	TOTAL:	1500	1'500.000,00	1'500.000,00	---

3.- Como consecuencia de la reforma del numeral ante-

rior, se elimina el artículo veinte y nueve del Esta-

tuto Social.- 4.- Refórmase la primera parte del ar-

título quince del Estatuto Social el que dirá: "ARTICULO

LO QÜINCE.- CONVOCATORIAS.- Les convocatorias a Jun-

ta General serán hechas por el Presidente y/o el Geren

te de la Compañía, sin perjuicio de que los socios pue

dan solicitarlo siempre que representen cuando menos

el diez por ciento del capital social; la convocatoria

se realizará mediante comunicación escrita dirigida a -

1 cada uno de los socios a su dirección registrada en la
2 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
3 al fijado para la reunión.".- En lo demás se mantie-
4 ne el texto original...- 5.- Se reforma los artícu-
5 los veinte y uno y veinte y tres del Estatuto los que
6 en adelante dirán: "ARTICULO VEINTE Y UNO.- DEL PRESI-
7 DENTE.- El presidente durará TRES AÑOS en el ejerci-
8 cio de sus funciones y podrá ser indefinidamente ree-
9 legido.- En caso de falta, le subrogará el Gerente
10 con todas las atribuciones y deberes".- "ARTICULO -
11 VEINTE Y TRES.- DEL GERENTE.- Para el desempeño del
12 cargo de Gerente no se requiere ser socio, durará TRES
13 AÑOS, en el ejercicio de su cargo, y podrá ser indefi-
14 nidamente reelegido".- 6.- En lugar de los artícu-
15 los vigésimo sexto y vigésimo séptimo incluyase uno
16 que diga: "FISCALIZACION.- Cuando la Junta General -
17 de Socios lo estime necesario, procederá a designar a
18 una o más personas para que realicen labores de con-
19 trol y auditoría de las operaciones de la Compañía, -
20 pudiendo contar al efecto incluso con la asesoría de
21 personal especializado.".- Evacuado el tratamiento
22 del asunto para el que se constituyó esta Junta, la pre-
23 sidencia dispuso un receso para la redacción del acta
24 correspondiente.- Reinstalada la sesión con los mismos
25 asistentes y leída que les fue el acta que antecede,
26 los socios la aprobaron en todas sus partes, para cons-
27 tancia de lo cual la firmaron en unidad de acta.- f.
28 M.C. Piñeiros.- f. Ing. R. Andrade M.- f. F.R. Játiva J.-

1 f. José Andrade M..- (hasta aquí el Acta)..- T E R
2 O E R A..- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU
3 TOS.- Con los antecedentes expuestos, el comparecien-
4 te tiene a bien otorgar la presente escritura de AUMEN
5 TO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, en los términos
6 que constan a continuación: Primero.- AUMENTO DE CAPI
7 TAL.- Por el presente instrumento, se aumenta el capi-
8 tal social de "AMBASEG, AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMI
9 TADA", de CIEN MIL 00/100 SUCRES dividido en cien par-
10 ticipaciones iguales e indivisibles de un mil sucres -
11 cada una, en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SU
12 CRES (\$ 1'400.000,00), de modo que el capital alcance
13 a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ - -
14 1'500.000,00).- El referido aumento de capital ha -
15 sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en
16 exacta proporción a su participación actual en el capi-
17 tal y de conformidad con el siguiente detalle:- .-.-.-.
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

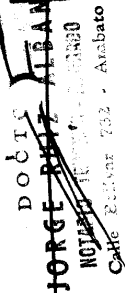
GUARDO DE AUMENTO DE CAPITAL						
S O C I O S	P R O P O R C I O N	CAPITAL ACTUAL VALOR	PARTICIPAC. VALOR	A U M E N T O		SALDO POR PAGAR
				UTILIDADES	PAGADO POR ANTICIPACION	
JOSE ANDRADE	25	25.000,00	350.000,00	115.445,73	224.134,76	10.419,51
RODRIGO ANDRADE	25	25.000,00	350.000,00	115.445,73	224.134,76	10.419,51
FREDDY JATIVA	25	25.000,00	350.000,00	115.445,73	224.134,76	10.419,51
MARTHA C. PINHEIRO	25	25.000,00	350.000,00	115.445,73	224.134,76	10.419,51
SUMAN:	100	100.000,00	1.400.000,00	461.782,92	896.539,04	41.678,04

DOCTOR UY
 JOSE ANDRADE
 RODRIGO ANDRADE
 FREDDY JATIVA
 MARTHA C. PINHEIRO

La parte del capital que queda por pagar, será cancelada por los socios en el plazo de UN AÑO, contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Los valores correspondientes a utilidades y superávit por revalorización de activos, se hallan así mismo debidamente contabilizados.- Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana...- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Se reforma el Estatuto Social de la Compañía en los siguientes términos: 1.- Reforma-se el artículo tercero, el que en adelante dirá: "ARTICULO TRES.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, el que podrá ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General."...- Dos.- Reforma-se el artículo cuarto, el que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 SUCHES (S/ 1.500.000,00), dividido en un mil quinientas participaciones de un mil suches cada una, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en la forma y proporción que se detalla a continuación:-----

SOCIO	NACIONALIDAD	PARTIC. SUSCRITAS	VALOR	Pagado	POR PAGAR
JOSE ANIRADE	Ecuatoriano	375	375.000,00	364.580,49	10.419,51
RODRIGO ANERA					
DE	Ecuatoriano	375	375.000,00	364.580,49	10.419,51
FREDDY JATI-					
VA	Ecuatoriana	375	375.000,00	364.580,49	10.419,51

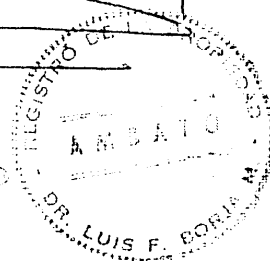
...../..



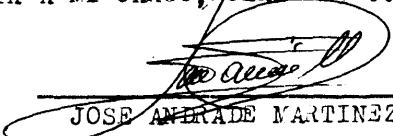
-00-22-

1. CONFIDENTIAL ARMED
 2. RETRIBUTION
 3. Call to Arms

SERIEDAD, EFICIENCIA Y SERVICIO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHI
VOS DE LA COMPAÑIA A MI CARGO, CERTIFICO..-


JOSE AMERADE MARTINEZ.-
GERENTE - SECRETARIO..-

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO EN LA MATRIZ, CERTIFICO..-

DOCTOR
JORGE RIVERA ALBÁN
NOTARIO PUBLICO
Calle Bolívar, No. 100, Santo Domingo

MARTHA C.PI-

NEIROS	Ecuatoriana	375	375.000,00	364.580,49	10.419,51
3	T O T A L:	1500	1'500.000,00	1'458.321,96	41.678,04
4	<u>Tercero.-</u> Como consecuencia de la reforma del numeral				
5	anterior, se elimina el artículo veinte y nueve del Es				
6	tatuto Social.- <u>Cuarto.-</u> Refórmase la primera parte				
7	del artículo quince del Estatuto Social el que dirá:				
8	... "ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIAS.- Las convocado-				
9	rias a Junta General serán hechas por el Presidente y/o				
10	Gerente de la Compañía, sin perjuicio de que los so-				
11	cios puedan solicitarlo siempre que representen cuando				
12	menos el diez por ciento del capital social; la con-				
13	vocatoria se realizará mediante comunicación escrita				
14	dirigida a cada uno de los socios a su dirección regis-				
15	trada en la Compañía, con ocho días de anticipación -				
16	por lo menos al fijado para la reunión.".- En lo de-				
17	más se mantiene el texto original.- <u>Quinto.-</u> Se re-				
18	forma los artículos veinte y uno y veinte y tres del -				
19	Estatuto Social los que en adelante dirán "ARTICULO -				
20	VEINTE Y UNO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará				
21	tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser				
22	indefinidamente reelegido.- En caso de falta, le su-				
23	brogará el Gerente con todas las atribuciones y debe-				
24	res."... "ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL GERENTE.- Pa				
25	ra el desempeño del cargo de Gerente no se requiere -				
26	ser socio, durará TRES AÑOS, en el ejercicio de su car-				
27	go, y podrá ser indefinidamente reelegido."... <u>Sexto.-</u>				
28	En lugar de los artículos vigésimo sexto y vigésimo sép-				

timo incluyase uno que diga: "FISCALIZACION.- Cuando
la Junta General de Socios lo estime necesario, pro-
cederá a designar a una ó más personas para que reali-
cen labores de control y auditoría de las operaciones
de la Compañía, pudiendo contar al efecto incluso con
la asesoría de personal especializado."..- Sírvase -
Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de
estilo..- f. Dr. Angel P. Chaves Alvarez.- ABOGADO..-
Matrícula N.136.- Ambato..- Hasta aquí la minuta.- En
su testimonio así lo otorga y firma con los testigos
señores Nelson Ballesteros y José Ramos Lozada, mayo-
res de edad, vecinos de este lugar e idóneos..- Yó, el
Notario, a mi vez, digo: que cumplí con todos los pre-
ceptos legales, que leo integramente este instrumento
de principio a fin, suscribiéndolo luego todos y con-
migo el Notario en unidad de acto..- **Control Tributario**
de la Compañía N° 04821.- RFC: 1890069963001..- f. José
Andrade M..- 17-CI28251-7..- Tr.001686.- vt. 002-384..-
tgo. Nelson H.Ballesteros..- tgo. José Ramos Lozada..-
El Notario, Dr. Jorge Ruiz Albán..- Remendado-veinte-
total-VALEN..- Enmendado-92-04-VALEN..-

SE OTORGO ANTE MI Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CE-
LEBRACION..- ANOTANDO QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO FORMA PAR-
TE DE LA PRESENTE COPIA..-

Industria LARCO
SUCESION

NOTARIO
Jorge Ruiz Albán
Notario Público
Calle Bolívar 200 - Ambato

1 RAZON: AL MARGEN DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TREINTA DE AGOSTO
 2 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y DE VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL
 3 NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE; CELEBRADAS ANTE MI, TOME DEBIDA NOTA
 4 ACERCA DE LA RESOLUCION N. 88.5.2.1.-N. 068, DEL INTENDENTE DE
 5 COMPAÑIAS DE AMBATO ENCARGADO, POR LA CUAL RESUELVE, APROBAR LA
 6 PRORROGA DE PLAZO Y EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
 7 DE LA COMPANIA "AMBASER AMBATO SEGURIDAD C. LTDA."; Y, DANDO CUMPLI-
 8 MIENTO A LO ORDENADO EN LOS ARTICULOS TERCERO Y QUINTO DE TAL RESO-
 9 LUCION.- Ambato, a 18 de Agosto de 1.988

10
 11
 12
 13 DOCTOR
 14 JORGE RUIZ ALBAN
 15 NOTARIO PUBLICO
 16 Calle Bolívar 400 - Ambato

17 Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente
 18 con la Resolución N° 068 de la Intendencia de Compañías de Am-
 19 bate de agosto 3 de 1.988, bajo el número: Dascientos noventa-
 20 y siete (297) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° -
 21 4.693 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición
 22 constante en el Art. 4º de dicha Resolución.- Cumplí con lo -
 23 dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archi-
 24 vada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 23 -
 25 de 1.988

26 El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



27
 28 Dr. Luis J. Borja Martínez
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO